
LEY Nº 1684
INVERSIÓN DEL SALDO DEL EJERCICIO 1954 EN ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA
LEGISLADORES

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia para invertir el saldo de los fondos del presupuesto propio de dicha Cámara, ejercicio de 1954, saldo que importa \$ 19.791,58 m/n, en la adquisición de medallas credenciales para los legisladores incorporados el 1° de Mayo p. pdo. en su seno.

ARTÍCULO 2.- El saldo que resultara después de dicha inversión se destinará a la adquisición de mobiliario para el recinto de la H. Cámara.

ARTICULO 3- Las precedentes inversiones se ordenarán por decretos de la Presidencia de la H. Cámara, los que deberán comunicarse oportunamente a la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 00:52:54

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa